



Estadísticas sobre Población Extranjera

Introducción

El número de extranjeros en nuestra comunidad ha alcanzado en los últimos años una gran importancia lo cual queda reflejado no sólo en el número total de personas de nacionalidad extranjera empadronadas sino también en muchas otras estadísticas que dan fe de la relevancia de este colectivo en la sociedad andaluza.

El Plan Estadístico de Andalucía para el periodo 2007-2010 establece una serie de necesidades de información sobre población extranjera que requieren ser satisfechas. Es por ello que el Instituto de Estadística de Andalucía facilita el acceso a la información sobre este colectivo mostrando una panorámica general del mismo.

Para ello la Estadística sobre Migración Internacional pasa a difundirse desde una doble perspectiva, por un lado la información sobre los movimientos migratorios de este colectivo, para lo cual se ha ampliado la información que sobre extranjeros y sobre movimientos desde el extranjero se presenta en la Estadística de Variaciones Residenciales y por otro lado información sobre la población extranjera para mostrar todos aquellos ámbitos temáticos sociodemográficos que afectan a la población foránea.

Esta última perspectiva es la que se refleja en la Estadística sobre Población Extranjera que quiere ser un lugar donde encontrar la información existente y más actualizada sobre este colectivo, para lo cual se concibe como una publicación dinámica en continua actualización.

Estructura

Para organizar la presente publicación se han estudiado detenidamente todas las fuentes de información susceptibles de aportar información sobre población extranjera. De ellas se han seleccionado aquellas que ofrecen información al menos para la comunidad y siempre que sea posible para las distintas provincias.

La estructura que se le ha dado a la publicación se basa en una serie de ámbitos temáticos de carácter sociodemográfico que tratan de mostrar aspectos diversos relacionados con la población extranjera.

Los ámbitos seleccionados han sido los siguientes:

- Cifras de población.
- Dinámica demográfica
- Educación
- Mercado laboral
- Salud
- Justicia

Con el ámbito *Cifras de población* se pretende mostrar el volumen de la población objeto de estudio y sus características estadísticas básicas. Para ello se han seleccionado fuentes habituales en su estudio como permisos de residencia y datos padronales

La *Dinámica demográfica* muestra los fenómenos demográficos de nacimientos, defunciones y matrimonios, y cómo estos afectan a la población de nacionalidad extranjera.

En el apartado de *Educación* se ofrece información tanto del nivel de estudios alcanzado por la población extranjera como del volumen de personas dentro del sistema educativo, tanto universitario como no universitario

El *Mercado Laboral* es el ámbito más rico en información, ya que son muchas las fuentes que informan al respecto, abarcándose desde el volumen de personas que trabajan (afiliados a la seguridad social, permisos de trabajo, encuesta de población activa..) a contratos y demandas realizados e inspecciones, accidentes de trabajo o características de estos empleos.

Respecto al ámbito de *Salud* se muestra las causas de defunción de la población extranjera. Si bien el número de defunciones de esta población no representa un porcentaje muy elevado si puede observarse diferencias respecto a las causas de fallecimiento en comparación con la población nacional.

La situación de la población extranjera le hace relacionarse por muchos motivos con la justicia, nacionalizaciones, peticiones de asilo, etc. Por ello el ámbito de la *Justicia* completa toda la información que se ha recogido sobre el colectivo.

Fuentes utilizadas

Las fuentes no suelen tener una temática única. Por ello en muchas ocasiones se encuentra una misma fuente en varios ámbitos temáticos.

Las fuentes utilizadas han sido las siguientes.

- **Padrón Municipal de Habitantes**

El Padrón Municipal de Habitantes es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio.

Su objetivo general es conocer determinadas características demográficas de la población residente en cada uno de los municipios de España. El Padrón es una fuente de datos demográficos obtenida como subproducto de operaciones administrativas que posee un triple uso: como documento administrativo, como carta de reconocimiento de determinados derechos y servicios a los ciudadanos, y como documento estadístico. En este último caso, se utiliza, entre otras operaciones, para el recuento de la población, el conocimiento de la estructura poblacional y como base para la realización de trabajos estadísticos a través de encuestas de muestreo.

A partir de las cifras de 2006 se han repercutido, por vez primera, las salidas del país de extranjeros no registradas hasta ese año, como consecuencia de la aplicación del procedimiento de caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, establecido en virtud de la modificación del artículo 16 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre.

- **Permisos de Residencia**

Este apartado corresponde a la estadística Extranjeros con Tarjeta o Autorización de Residencia en Vigor, según su denominación en el actual Plan Estadístico Nacional 2005-2008. Se trata de una explotación del Registro Central de Extranjeros, a partir de ficheros cedidos por la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil.

Es ésta una estadística de stock, es decir, refleja el número de extranjeros que disponen de un certificado de registro o una tarjeta de residencia en vigor en una fecha determinada.

Se distinguen dos tipos de régimen de residencia, indicando el régimen jurídico de extranjería aplicable al extranjero que reside en España:

- *Régimen Comunitario*: Se aplica a los extranjeros nacionales de países de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y de la Confederación Suiza, así como a sus familiares y los familiares de españoles que sean nacionales de terceros países.

Los beneficiarios del régimen comunitario tienen derecho a entrar, salir, circular y residir libremente en territorio español así como, con excepción de los familiares nacionales de terceros países descendientes de 21 años o más o ascendientes a cargo, a acceder a cualquier actividad económica, por cuenta ajena o por cuenta

propia, prestación de servicios o estudios, en las mismas condiciones que los españoles. A los nacionales de Bulgaria y Rumanía les es de aplicación con carácter general el Régimen comunitario de extranjería desde el 1 de enero de 2007.

A efectos estadísticos, independientemente de su actividad laboral, se ha incluido a los ciudadanos búlgaros y rumanos en el Régimen Comunitario si ya se han inscrito en el Registro Central de Extranjeros, y en el Régimen General cuando todavía disponen de una autorización de residencia en vigor. Esta situación, que es transitoria, irá desapareciendo a medida que estos ciudadanos vayan solicitando su inscripción en el citado registro.

- *Régimen General: Se aplica a los demás extranjeros nacionales de terceros países.*

- **Movimiento Natural de la Población**

Las estadísticas del Movimiento Natural de la Población se refieren a los tres hechos más importantes desde el punto de vista demográfico: nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en el territorio español. Es la operación estadística clásica que ha servido para acercarnos al conocimiento de los flujos poblacionales.

La información para la elaboración de las estadísticas del MNP procede del Registro Civil, en el que se inscriben los tres acontecimientos mencionados y se recogen en unos boletines estadísticos que se remiten mensualmente al INE, el cual periódicamente y por acuerdos firmado la reenvía al IEA.

- **Enseñanzas no universitarias**

Esta estadística abarca todas las enseñanzas del Sistema Educativo, salvo la Enseñanza Universitaria. La gestiona y elabora la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. La relación completa de las enseñanzas es la siguiente:

- *Enseñanzas de Régimen General*
 - Educación Infantil
 - Educación Primaria
 - Educación Especial
 - Educación Secundaria y Formación Profesional
 - Educación Secundaria Obligatoria
 - Bachillerato
 - Ciclos Formativos de F.P. Grado Medio (presencial y a distancia)
 - Ciclos Formativos de F.P. Grado Superior (presencial y a distancia)
 - Programas de Garantía Social
- *Enseñanzas de Régimen Especial*
 - Enseñanzas Artísticas
 - Enseñanzas de las Artes Plásticas y de Diseño
 - Enseñanzas de Música
 - Enseñanzas de Danza
 - Enseñanzas de Arte Dramático
 - Enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas
 - Enseñanzas Deportivas
- *Educación de Adultos*

Se definen, sólo a efectos de clasificación estadística, los siguientes tipos de *Programas de Garantía Social*:

Programas de Iniciación Profesional:

Programas de Formación y Empleo:

Programas de Garantía Social Especial:

Programas de Garantía Social - Jóvenes situación desfavorecida:

En la modalidad educativa de *Educación de Adultos* se recogen las enseñanzas impartidas en los centros públicos y privados, así como en las actuaciones de E. de Adultos que son el

resultado de la colaboración (subvención, convenio, etc.) de la Administración educativa con otra administración pública o privada.

Además se consideran centros públicos aquellos de titularidad pública, bien sea la Administración General (M.E.C. o cualquier otro Ministerio), Autonómica (Consejerías de Educación u otras Consejerías de las CC.AA.), Local (Ayuntamientos, diputaciones...) o cualquier otro ente público.

Se consideran centros privados aquellos cuyo titular es una institución, entidad o persona de carácter privado. Todos los centros extranjeros se consideran privados, independientemente de su titular, aunque se especifican aparte.

- **Enseñanzas universitarias**

La Estadística sobre la Estructura de la Enseñanza Universitaria es una actividad realizada por la Consejería de Innovación. El objetivo de esta actividad es conocer la distribución y evolución de los matriculados, graduados de primer, segundo y tercer ciclo en las universidades andaluzas.

El marco de la estadística para su elaboración, es cada una de las universidades andaluzas, unidades de análisis, que envían ficheros con información individualizada sobre cada alumno matriculado o graduado; al Consejo de Coordinación Universitaria y a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

- **Tarjetas de Residencia Estudiantes**

Este apartado corresponde a la estadística Extranjeros con Autorización de Estancia por Estudios, según su denominación en el actual Plan Estadístico Nacional 2005-2008. Se trata de una explotación del Registro Central de Extranjeros, a partir de ficheros cedidos por la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil.

Es ésta una estadística de stock, es decir, refleja el número de extranjeros que disponen de una autorización de estancia para investigación y estudios en vigor en una fecha determinada.

Se distingue en la estadística según el solicitante de la tarjeta, este puede ser:

- *Estudiante:* Según la legislación vigente, se puede conceder una autorización de estancia por estudios a los extranjeros que deseen realizar trabajos de investigación o formación no remunerados laboralmente, o cursar o ampliar estudios, en cualesquiera centros docentes o científicos españoles públicos o privados oficialmente reconocidos, para lo que deberán disponer del correspondiente visado de estudios.
- *Familiar:* Los extranjeros que hayan solicitado un visado de estudios o que se encuentren en España con una autorización de estancia por estudios, podrán solicitar los correspondientes visados de estancia para que sus familiares entren y permanezcan legalmente en España durante la duración de dichos estudios o investigación, sin que se exija un periodo previo de estancia al estudiante o investigador extranjero, y podrán solicitarse dichos visados de manera simultánea con la solicitud del visado de estudios por el estudiante o investigador, o en cualquier momento posterior, durante el periodo de vigencia de la autorización de estancia por estudios.

- **Censo 2001**

Los Censos constituyen la operación estadística de mayor magnitud e importancia para el Sistema Estadístico, en tanto que determinan los parámetros fundamentales de la población residente para el conjunto del país y para cada uno de sus ámbitos territoriales y administrativos, así como sobre las viviendas, los edificios y los locales, suministrando información que será básica en la próxima década.

Los resultados sobre los Censos de 2001 muestran información sobre la población andaluza, sobre las viviendas familiares de nuestra comunidad, así como sobre los edificios y locales existentes en la misma.

En lo referente al Censo de Población se ofrece información que recopila, resume y muestra los datos de carácter demográfico, cultural, económico y social de todos los habitantes de Andalucía y sus divisiones político-administrativas. Con todo ello se consigue tener una información valiosísima que permite tener conocimientos sobre características de la población. Se recoge por tanto también toda esta información para la población de nacionalidad extranjera, siendo una de las fuentes más completa sobre este colectivo.

- **Encuesta de Población Activa**

La Encuesta de Población Activa (EPA) es una encuesta continua realizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) cuya finalidad principal es conocer la actividad económica en lo relativo a su componente humano. Está orientada a dar datos de las principales categorías poblacionales en relación con el mercado de trabajo (ocupados, parados, activos, inactivos) y a obtener clasificaciones de estas categorías según diversas variables.

La Encuesta de Población Activa cubre todo el territorio nacional y va dirigida a la población que reside en viviendas familiares, es decir, las utilizadas todo el año o la mayor parte de él como vivienda habitual o permanente. Por tanto su objeto de estudio no es directamente la población extranjera, pero se encontrará con este colectivo en el muestreo. Debido al carácter de encuesta de esta fuente en muchos casos no será posible ofrecer información detallada sobre el colectivo de extranjeros. Cuando la muestra sea insuficiente será marcado sobre los datos, ya que ello provoca errores altos de muestreo que pueden hacer variar mucho los valores mostrados.

La población objeto de estudio es la población económicamente activa que comprende todas las personas de 16 o más años que durante la semana de referencia (la anterior a aquélla en que corresponde realizar la entrevista según el calendario) satisfacen las condiciones necesarias para su inclusión entre las personas ocupadas o paradas, según se definen más adelante.

- *Ocupados*

Son las personas de 16 y más años que durante la semana de referencia han tenido un trabajo por cuenta ajena (asalariados) o ejercido una actividad por cuenta propia.

- *Parados*

Se considerarán paradas todas las personas de 16 o más años que durante la semana de referencia hayan estado simultáneamente:

- sin trabajo, es decir, que no hayan tenido un empleo por cuenta ajena o por cuenta propia durante la semana de referencia
- en busca de trabajo, es decir, que hayan tomado medidas concretas para buscar un trabajo por cuenta ajena o hayan hecho gestiones para establecerse por su cuenta durante el mes precedente
- disponibles para trabajar, es decir, en condiciones de comenzar a hacerlo en un plazo de dos semanas a partir del domingo de la semana de referencia.

La población inactiva abarca a todas las personas de 16 y más años, de uno y otro sexo, no clasificadas como ocupadas o paradas durante la semana de referencia.

La información ofrecida de esta fuente se ofrece a partir del año 2005, en el que una reforma metodológica dio mayor peso a la población extranjera, anteriormente subestimada, y permitiendo de este modo obtener mejor información desagregada por nacionalidad.

Se ofrece además información relativa a través de tasas que describen el comportamiento de los extranjeros en el mercado laboral. Estas tasas son las siguientes:

- *Tasa de actividad.* Es el cociente entre el número total de activos y la población de 16 y más años.
- *Tasa de empleo.* Es el cociente entre el número de ocupados y la población de 16 y más años.
- *Tasa de paro.* Es el cociente entre el número de parados y el de activos. Se calcula para ambos sexos y para cada uno de ellos por separado.

La EPA además de la información sobre el mercado laboral también ofrece información sobre los niveles de estudios cursados, es por ello que aparece como fuente también en el ámbito de la educación.

- **Encuesta nacional de inmigrantes 2007**

La Encuesta Nacional de Inmigrantes es una encuesta fruto de la colaboración entre el INE, la Universidad Complutense de Madrid y el Ministerio de Trabajo.

La población objetivo de la encuesta son las personas nacidas en el extranjero de 16 y más años de edad que en el momento de realización de la encuesta llevan residiendo en España al menos un año o, no llevando un año en España, tienen intención de residir en el país al menos un año. Se excluyen del ámbito poblacional los nacidos fuera de España que posean la nacionalidad española desde el nacimiento y que no llegan a cumplir dos años de edad cuando vienen a España.

La investigación abarca todo el territorio nacional presentándose aquí sólo los resultados para Andalucía.

El trabajo de recogida de la encuesta se ha realizado a lo largo de cuatro meses, entre noviembre de 2006 y febrero de 2007.

El período de referencia, es decir, el momento al que va referida la situación de la persona entrevistada, es la semana inmediatamente anterior a la fecha en que se le realiza la encuesta al entrevistado.

- **Altas laborales a las Seguridad Social Fuente**

Los datos de afiliados a la Seguridad Social están a 31 de diciembre del correspondiente año.

Información relativa a los trabajadores afiliados a los distintos regímenes del sistema de la Seguridad Social en situación de alta laboral cuya nacionalidad sea distinta de la española. No se incluyen los afiliados exclusivamente a efectos de asistencia sanitaria, los que están en situación de desempleo, los de convenios especiales y los que se encuentran en situaciones especiales sin efecto en cotizaciones.

Las cifras sobre trabajadores afiliados a los distintos Regímenes de la Seguridad Social que aquí se ofrecen se corresponden con el de situaciones que generan obligación de cotizar; es decir, una misma persona se contabiliza tantas veces como situaciones de cotización tenga, ya sea porque tiene varias actividades laborales en un mismo régimen o en varios.

- **Permisos de Trabajo**

En este apartado se ofrece información sobre el número y características de las solicitudes de autorizaciones de trabajo a extranjeros que desean desarrollar una actividad laboral en España y que han sido resueltas por la autoridad laboral competente, ya sea en sentido aprobatorio (autorizaciones concedidas) o denegatorio (autorizaciones denegadas).

Los extranjeros mayores de dieciséis años para ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional, precisan de la correspondiente autorización administrativa para trabajar. Esta autorización habilita al extranjero para residir en España durante el tiempo de su vigencia.

La fuente de información es la aplicación informática de extranjería del Ministerio de Administraciones Públicas donde se graban las autorizaciones de trabajo y residencia resueltas por las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, respectivamente, o las Oficinas de Extranjeros, según los casos. Los datos facilitados por el Ministerio de Administraciones Públicas son completados con los de la Dirección General de Inmigración y los de aquellas autorizaciones de trabajo resueltas al margen de la aplicación de extranjería y pendientes de incorporación a la mencionada aplicación. La información es depurada y procesada en

la Subdirección General de Estadísticas Sociales y Laborales para la elaboración de la estadística.

Esta fuente no incluye trabajadores europeos comunitarios ni sus familiares ya que esta población no necesita este permiso.

- **Inspecciones de Trabajo**

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, es un servicio público al que corresponde ejercer la vigilancia del cumplimiento de las normas de orden social y exigir las responsabilidades pertinentes, así como el asesoramiento y, en su caso, arbitraje, mediación y conciliación en dichas materias.

La actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social está dividida en distintas áreas de actuación, siendo una de ellas el Área de empleo y extranjería.

Se entiende por actividad inspectora el conjunto de actuaciones realizadas destinadas a comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convenidas en el orden social. Como consecuencia de estas actuaciones el funcionario competente de la Inspección podrá advertir, requerir o en su caso iniciar el procedimiento sancionador correspondiente.

- **Accidentes de Trabajo**

La información que aquí se ofrece se refiere exclusivamente a los accidentes de trabajo profesionales ocurridos a los trabajadores extranjeros afiliados en alguno de los regímenes de la Seguridad Social que tienen cubierta de forma específica dicha contingencia, ya que son los únicos obligados a presentar los documentos que sirven de base para la obtención de la estadística.

La información proporcionada relativa a los accidentes procede de los datos contenidos en el parte de accidente de trabajo. El parte es cumplimentado por el empresario o trabajador autónomo cuando ocurre un accidente que causa la baja del trabajador, y remitido a la entidad gestora o colaboradora, una vez aceptado por esta queda a disposición de la autoridad laboral provincial competente para que proceda a su recepción y transmisión a la Subdirección General de Estadísticas Sociales y Laborales dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

El ámbito geográfico considerado es la provincia del centro de trabajo en el que se produce el accidente.

- **Contratos de Trabajo**

El Estatuto de los Trabajadores establece, que los empresarios están obligados a comunicar a la Oficina Pública de Empleo el contenido de los contratos de trabajo celebrados o las prórrogas de los mismos, deban o no formalizarse por escrito, en los diez días siguientes a su concertación.

La Estadística de Contratos se obtiene de la información contenida en la base de datos corporativa alimentada por las Oficinas de Empleo donde se formalizan los registros de los contratos y sus prórrogas, y por las propias empresas que efectúan los registros a través de Internet. El último día del mes se contabilizan los contratos introducidos durante ese periodo de tiempo con independencia de cuándo fue presentado el contrato, por lo que, en un mes determinado, pueden incluirse contratos registrados con anterioridad y que, por causas técnicas o de otra índole, no pudieron ser incluidos en su día en la base de datos. En las tablas de la publicación se recoge el dato acumulado del año.

Debido a que la normativa vigente en cada año abarca un amplio abanico de contratos, algunos de los cuales son de carácter efímero, la presente publicación los agrupa bajo un segundo criterio de duración del contrato en tres rúbricas: indefinidos o fijos, temporales y a tiempo parcial para garantizar una continuidad en las series publicadas.

La clasificación por ámbito geográfico se hace a través de la localidad del centro de trabajo.

- **Demandantes de Trabajo**

Demandantes son los trabajadores que se inscriben en los servicios públicos de empleo para la búsqueda de un empleo o mejorar el que ya poseen (intermediación laboral), para recibir otros servicios ajenos al empleo (orientación para el autoempleo, formación ocupacional,...) o por la obligatoriedad de inscribirse para percibir una prestación contributiva o un subsidio. Estos datos son continuamente actualizados por las acciones de los gestores o periódicamente con cruces de registros públicos de trabajadores afiliados a los regímenes de la Seguridad Social, pensionistas, estudiantes, militares profesionales, etc.; asimismo se actualizan con el resto de la información del SPEE-INEM relativa a prestaciones por desempleo, formación ocupacional o contratos.

En la estadística se incluyen únicamente las demandas de empleo activas, que están en alta o suspensión, y solicitan participar en la intermediación laboral, son los demandantes inscritos.

Las variables más importantes consideradas son:

- *Duración de la demanda.* Es el tiempo transcurrido, en días o meses, desde la fecha en que se produjo el alta como demandante hasta la fecha en que se produce la baja.
- *Grupo de ocupación.* En las tablas de demandantes se refleja la ocupación en la que el demandante desea trabajar preferentemente. Corresponde a la existente en la base de datos corporativa en el momento de producirse el hecho tabulado. En las colocaciones el grupo de ocupación es el correspondiente al puesto ofertado u ocupado.
- *Ámbito geográfico* La clasificación por ámbito geográfico se hace a través del domicilio del demandante en las demandas de empleo.

- **Causas de muerte**

Los datos del Movimiento Natural de la Población referido a defunciones también registra la causa de defunción las cuales son codificadas en el Instituto de Estadística de Andalucía gracias a un convenio de colaboración con la Consejería de Salud.

Los datos ofrecidos aquí son por tanto el resultado de la explotación del fichero de defunciones del MNP y la clasificación de enfermedades utilizada es la de la CIE-10 agrupadas según grandes grupos.

- **Nacionalizaciones**

La fuente de información de las Concesiones de Nacionalidad es la Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil de la Dirección General de los Registros y del Notariado dependiente del Ministerio de Justicia

El Código civil establece en los artículos 17 a 23 quiénes son españoles de origen y quiénes pueden adquirir la nacionalidad española.

Son españoles de origen los niños nacidos en España de padres extranjeros o de filiación desconocida (en los casos establecidos en el artículo 17 del Código civil) y los extranjeros menores de edad adoptados por un español (artículo 19). Son formas derivadas de adquirir la nacionalidad española la posesión de estado (artículo 18) y la opción (artículos 19 y 20). También se puede adquirir la nacionalidad española por Carta de naturaleza (artículo 21), otorgada discrecionalmente mediante Real Decreto (cuando en el interesado concurren circunstancias excepcionales) y por residencia en España (artículo 2).

En esta publicación se recogen únicamente los supuestos de adquisición de nacionalidad por residencia en España (solicitudes concedidas durante el año de referencia), respecto a los cuales el Código Civil establece lo siguiente:

- 1.- Para la concesión de la nacionalidad por residencia se requiere que ésta haya durado diez años. Serán suficientes cinco años para los que hayan obtenido la condición de refugiado y dos años cuando se trate de nacionales de origen de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial o Portugal o de sefardíes.
- 2.- Bastará el tiempo de residencia de un año para:

- a) El que haya nacido en territorio español.
- b) El que no haya ejercitado oportunamente la facultad de optar.
- c) El que haya estado sujeto legalmente a la tutela, guarda o acogimiento de un ciudadano o institución españoles durante dos años consecutivos, incluso si continuare en esta situación en el momento de la solicitud.
- d) El que al tiempo de la solicitud llevare un año casado con español o española y no estuviere separado legalmente o de hecho.
- e) El viudo o viuda de española o español, si a la muerte del cónyuge no existiera separación legal o de hecho.
- f) El nacido fuera de España de padre o madre, abuelo o abuela, que originariamente hubieran sido españoles.

3.- En todos los casos, la residencia habrá de ser legal, continuada e inmediatamente anterior a la petición.

A los efectos de lo previsto en el párrafo d) del apartado anterior, se entenderá que tiene residencia legal en España el cónyuge que conviva con funcionario diplomático o consular español acreditado en el extranjero.

Se han simplificado tales supuestos de adquisición de nacionalidad en los siguientes:

- 2 años de residencia
- 10 años de residencia
- Nacido en España
- Matrimonio
- Otro motivo
- No Consta

Se considera como lugar de referencia geográfica la provincia del Registro Civil de inscripción (lugar de residencia legal del interesado o representante legal). Cuando el interesado no tiene su residencia en España, puede enviar su solicitud de nacionalidad por correo postal al Registro Civil Central o al Consulado de España en el país que resida.

También se han considerado por separado tanto la nacionalidad del solicitante hasta el momento de la concesión (nacionalidad anterior), así como el lugar geográfico/continente de nacimiento del mismo.

- **Estadísticas Penitenciarias**

En el contexto de reorganización de las estadísticas judiciales, el INE ha estimado conveniente centrar su atención de manera prioritaria en la aproximación sociodemográfica de los individuos objeto de las actuaciones judiciales, reservando el seguimiento exclusivo de la actividad de los órganos judiciales al Consejo General del Poder Judicial (exceptuando de forma transitoria la de los Juzgados de Paz).

La recogida de datos se realiza a través de boletines en papel que los diferentes órganos judiciales remiten con periodicidad trimestral.

La Estadística de lo Penal abarca entre otras la estadística de Condenados, que estudia las sentencias condenatorias dictadas por los juzgados de Primera Instancia e Instrucción, juzgados de Instrucción, juzgados de lo Penal, juzgados de Violencia sobre la Mujer y las secciones penales o mixtas de las Audiencias Provinciales.

En la Estadística de Condenados, se solicita información sobre datos del delincuente, tanto personales (sexo, edad y nacionalidad) como relativos a la sentencia (responsabilidad criminal, circunstancias modificativas y existencia de responsabilidad civil). Así mismo, se recogen datos relativos al delito (tipo, pena y forma comisiva).

Se ofrece aquella información que a nivel de la comunidad es más relevante.

En cuanto a la referencia geográfica, se considera la provincia de ocurrencia del delito, independientemente del lugar de residencia o situación del juzgado que dicta la sentencia.

- **Asilo**

El origen de esta fuente son las Solicitudes y resoluciones de asilo de la Subdirección General de Asilo del Ministerio del Interior

El derecho de asilo reconocido en el artículo 13.4 de la Constitución española es la protección dispensada a los extranjeros a los que se reconozca la condición de refugiado y que consiste en su no devolución ni expulsión, en los términos del artículo 33 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados hecha en Ginebra el 28 de julio de 1951, y en la adopción de las siguientes medidas durante el tiempo en que subsistan las circunstancias que motivaron la concesión del derecho de asilo:

- Autorización de residencia en España.
- Expedición de los documentos de viaje e identidad necesarios.
- Autorización para desarrollar actividades laborales, profesionales o mercantiles.
- Cualesquiera otras que puedan recogerse en los Convenios internacionales referentes a los refugiados suscritos por España.

Los solicitantes de asilo, mientras no obtengan una decisión sobre su solicitud, están protegidos contra su devolución o expulsión del territorio español.

Los datos ofrecidos se refieren, por un lado a los solicitantes de asilo en el año de referencia, aunque en otras publicaciones al respecto pueden aparecer también datos de resoluciones dictadas durante ese año. Es decir se contabilizan solicitudes presentadas durante un año dado, que no tienen porqué resolverse durante ese año, ni tampoco se aceptarán todas. No son comparables por tanto con las resoluciones.